Armenia - Quindío, enero de 2.023

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> "Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01). **www.contratos.gov.co** y contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA REALIZAR APOYO AL ÁREA JURÍDICA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y DEMAS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SEAN REQUERIDAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

2.1. 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

1.3 FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000)** incluidos impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.4. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es:

> "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La economía en modo desaceleración: este es el panorama para Colombia en 2023

Los más recientes datos del Dane advierten que ya la dinámica económica empezó a ralentizarse. Para 2023, el consenso de LatinFocus lleva el pronóstico de crecimiento a 1,8 %. Sin embargo, ya algunos analistas estiman que Colombia puede decrecer el año entrante.

Después de una gran dinámica en el comportamiento de la economía en 2021 y gran parte de 2022, no solo impulsada por la base de comparación frente a 2020 —año de la pandemia— y parte de 2021 —con marchas y bloqueos que paralizaron la producción—, sino por el gasto de los hogares y el consumo, viene la etapa del ajuste, pues mantener crecimientos históricos como los del año pasado o el primer semestre de 2022, de doble dígito, no es sostenible para una economía como la colombiana.

Como explica Anif, la economía comienza a mostrar señales de ralentización. Como es natural, a medida que se dejan atrás los efectos estadísticos de base, las tasas de crecimiento se atenúan y convergen cerca al promedio histórico. "Los menores crecimientos en el comercio y la industria, así como la variación del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de septiembre dejan entrever que la economía se aleja de las variaciones de dos dígitos. Además, la contracción intermensual de la economía en ese periodo corrobora el endurecimiento de las condiciones de crecimiento".

En septiembre de 2022, el ISE registró un crecimiento de 4,2 % respecto al mismo periodo del año anterior. Ese resultado, explica Anif, es el menor crecimiento en lo que va corrido de 2022. Además, esa variación se tradujo en una contracción intermensual de 0,1 %, la tercera de este año.

A su vez, en el tercer trimestre de 2022, el PIB creció 7,0 %, respecto al mismo periodo del año anterior. La actividad económica que más contribuyó al crecimiento de este periodo es comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que creció 8,1 % y contribuye 1,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual.

Once de las 12 actividades con las que se calcula el PIB presentaron crecimientos positivos en las variaciones anuales, con excepción de la agricultura. En el caso de las variaciones trimestrales, son 8 de las 12 las que registran expansión. También se destacaron las actividades artísticas y de entretenimiento con 1,1 p.p. de participación y las industrias manufactureras con 0,9 p.p.

En el tercer trimestre de 2022, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,6 % y durante lo corrido de este año 2022, el PIB presenta un crecimiento 9,4 %, respecto al mismo periodo del año anterior.

Por sectores en el ISE de septiembre, el comercio minorista presentó una variación anual positiva de 7,2 %. Sin embargo, refleja un menor ritmo de crecimiento teniendo en cuenta que representa el segundo menor registro del año, solo superado por la variación anual de 5 % presentada en febrero, explica Anif. Pese a la moderación en el crecimiento en los últimos tres meses, los resultados continúan aportando a la variación del año corrido y de 12 meses (14,4 % y 13,8 %, respectivamente), con lo cual se espera que el registro de todo 2022 cierre aún por encima de los dos dígitos, obviamente impulsado por el consumo de los hogares que mantiene su ritmo.

Por su parte, aunque el desempeño de la industria manufacturera colombiana es destacado, se evidencia un rezago marcado en la generación de empleo. De hecho, al comparar septiembre de 2022 con un mes promedio de 2019, la producción real ya se encuentra en un nivel mayor en 23,7 %, mientras que el empleo tan solo supera en 2 % la cantidad de puestos de trabajo que había en un mes promedio de 2019.

Para LatinFocus Consensus, después de crecer un 10,5 % en el primer semestre, la economía pareció debilitarse en el tercer trimestre. La producción manufacturera creció 7,1 % en julio-agosto, desde un 24,0 % en el segundo trimestre; mientras que el crecimiento de las ventas minoristas también promedió más bajo durante el mismo periodo.

"La actividad parece haberse debilitado por el aumento de la inflación, que alcanzó su nivel más alto desde 1999 en el tercer trimestre. Las presiones de precios se han avivado, en parte, por la caída del peso, que cayó a mínimos históricos en el trimestre", señala LatinFocus.

De hecho, las expectativas de que la inflación pueda ceder en el corto plazo son cada vez más inciertas. Según Corficolombiana, la inflación anual habría llegado en octubre a la cumbre de una meseta (alrededor de 12,2 %) en la que cerraría 2022 y se mantendría hasta enero, lo que implica incrementos mensuales elevados y cercanos a los presentados hace un año. Desde febrero, empezaría a disminuir gradualmente ante la moderación en precios de alimentos y bienes, cerrando 2023 en 7,6 %.

Las presiones inflacionarias que persisten están atadas a mayores costos de producción, un invierno fuerte y pronunciado que afecta la producción de alimentos, el incremento en el precio de la gasolina, la indexación de arriendos y otros componentes al salario mínimo; el traspaso de la depreciación del peso a la inflación (fenómeno conocido como pass-through), y una fortaleza del consumo de los hogares que aún se mantiene.

Para LatinFocus el comportamiento de la economía también ha tenido ramificaciones en la arena política. Los comentarios del presidente Gustavo Petro expresando su apoyo a políticas económicas heterodoxas han sido vistos como mellas en la confianza de los inversionistas.

Según esta entidad, el crecimiento del PIB se desacelerará aún más en 2023 debido a las tasas de interés elevadas y una inflación "obstinadamente alta". El enfriamiento de la economía mundial afectará aún más, por ejemplo, en riesgos como la evolución de los precios de las materias primas.

"Los panelistas proyectan que el PIB crecerá 1,8 % en 2023, lo que representa una caída de 0,2 puntos porcentuales del pronóstico del mes pasado. Para 2024, los panelistas ven crecimiento del PIB al 2,8 %", señala LatinFocus.

Sin embargo, dentro del consenso, ya dos analistas pronostican que el crecimiento del país el año entrante será negativo. Se trata de Julius Baer y Oxford Economics, que tienen sus proyecciones para 2023 en -1,5 %. Por su parte, Itaú Unibanco la tiene en 0,3 %.

Estos tres analistas son aún más pesimistas que el Banco de la República que proyectó el crecimiento de 2023 en Colombia en apenas 0,5 %.

Antes de conocerse los datos del Dane sobre el crecimiento de la economía en el tercer trimestre y el comportamiento del ISE en septiembre, el más reciente informe de política monetaria del Banco de la República advirtió sobre una desaceleración de los indicadores económicos del país en el tercer trimestre de 2022.

Pese a que el informe destacó la fuerte dinámica del consumo privado y la inversión en maquinaria y equipo, al tiempo que resaltó que la inversión en construcción habría continuado con un "desempeño mediocre". El déficit comercial se habría ampliado debido a unas importaciones elevadas, con una dinámica más fuerte que la de las exportaciones.

"Se espera que en el horizonte de pronóstico el consumo se reduzca desde los altos niveles actuales, en parte como consecuencia de unas condiciones financieras internas más apretadas, de una menor demanda represada, de mayores presiones cambiarias sobre los precios de los bienes importados, y de un deterioro del ingreso real por el aumento de la inflación", agregó el informe.

Además, la inversión continuaría rezagada, sin alcanzar los niveles observados antes de la pandemia, en un entorno de altos costos de financiamiento y elevada incertidumbre. "La menor dinámica proyectada de la demanda interna y los altos niveles de los precios del petróleo y de otros bienes básicos que exporta el país se reflejarían en una reducción del déficit comercial. Con todo esto, el crecimiento económico para todo 2022, 2023 y 2024 se situaría en el 7,9 %, 0,5 % y el 1,3 %, respectivamente".

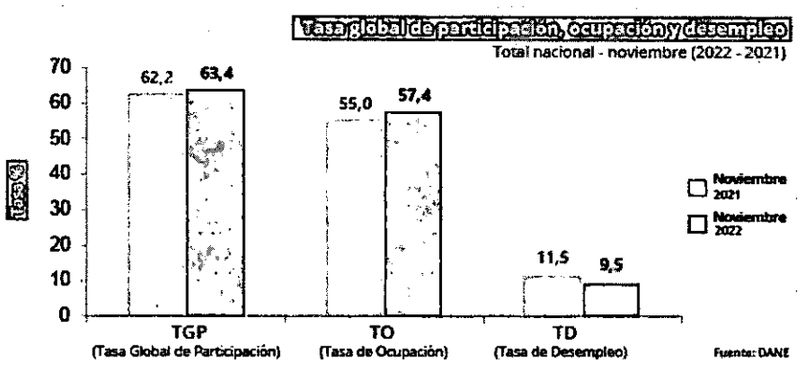
Dos escenarios se plantean en el horizonte. Uno, del gerente del Banco de la República, Leonardo Villar, en el que el crecimiento del año entrante se ubica en niveles de 0,5 %, muy afectado por lo que se conoce como efecto base. "Estaríamos creciendo muy poco con respecto a un nivel muy alto. Eso significaría que el nivel de actividad económica el año entrante seguiría siendo inesperadamente alto en el sentido en que sería muchísimo mayor de lo que cualquier analista hubiera previsto hace 3 o 4 meses", explicó.

Y otro horizonte lo plantea el mismo presidente Gustavo Petro, que en un evento gremial, hace unas semanas, advirtió los tiempos difíciles que se avecinan. "Lo que viene es una tormenta económica, la guerra, los resultados del descalabro y de la parálisis del capitalismo mundial producto de la pandemia, las políticas públicas mundiales, han llevado a la economía de todo el universo a una recesión".

Todavía no es claro cómo será el ajuste de la economía el año entrante, si traerá una recesión técnica en algún momento o será un aterrizaje suave.

- **Desempleo en el departamento del Quindío:**

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

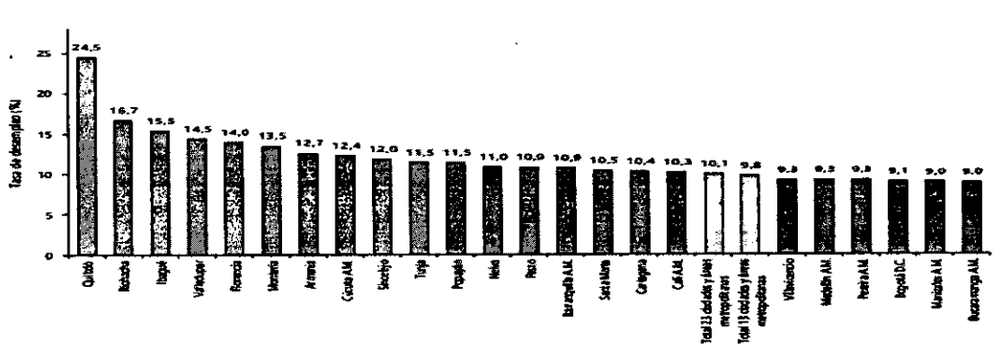


Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo en Armenia. Quindío fue 12,7%, lo que significó un incremento de 0.4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (12,3%).

De esta manera se puede evidenciar la situación que presenta la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío frente al desempleo. El Departamento presenta un 3.2% más de desempleo que el promedio a nivel nacional en el noviembre de 2022.

Por esta razón se hace indispensable que la Gobernación del Quindío considere esta problemática económica y social en el desarrollo de su administración, y una de las diferentes formas en la que tratará de bajar estos índices tan elevados será supliendo sus necesidades de personal con perfil profesional idóneo y de calidad para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre- noviembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.

Salario mínimo mensual vigente 2.023

Colombia tendrá un aumento de salario mínimo a partir de 2023. Tras un acuerdo entre el Gobierno, los empresarios y las centrales obreras el incrementó será del 16%, anunció el presidente Gustavo Petro.

De esta manera, el salario mínimo pasará de 1.000.000 pesos colombianos (unos US$ 209 al tipo de cambio actual) a 1.160.000 pesos (alrededor US$ 242).

El nuevo salario mínimo entra en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Petro aseguró que espera que con este incremento "se recupere el poder de compra, el nivel de ingresos" de los colombianos y que "se convierta en motor del crecimiento económico".

Además, el presidente anunció que habrá un aumento mayor en el subsidio del transporte que será del 20%, 140.606 pesos, unos US$ 29.

Así, en total del salario mínimo, incluyendo auxilio de transporte, será 1.300.606 pesos, alrededor de US$ 272.

Para establecer el porcentaje del aumento en el salario mínimo se tuvieron en cuenta la productividad total de los factores (1,24%), la inflación de los hogares pobres y vulnerables (14,34%) y el Producto Interno Bruto (9,4%).

Colombia registra una inflación interanual de 12,5%, según los datos del DANE más recientes que corresponden al mes de noviembre.

El panorama económico para 2023 no es alentador. En medio de los temores de una recesión a nivel global, el Fondo Monetario Internacional estima que el PIB real Colombia crecerá un 2,2% el próximo año frente a un crecimiento del 7,6% este 2022.

El aumento del salario mínimo para 2022 definido en 2021 había sido del 10,7%.

Del contrato de prestación de servicios

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo[1].

2.2. ASPECTOS LEGALES

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> **3o. Contrato de Prestación de Servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

> Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

[1] http://www.aliadolaboral.com/

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

> **Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1** ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, hacemos referencia **al Decreto número 462 de 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.**

- El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

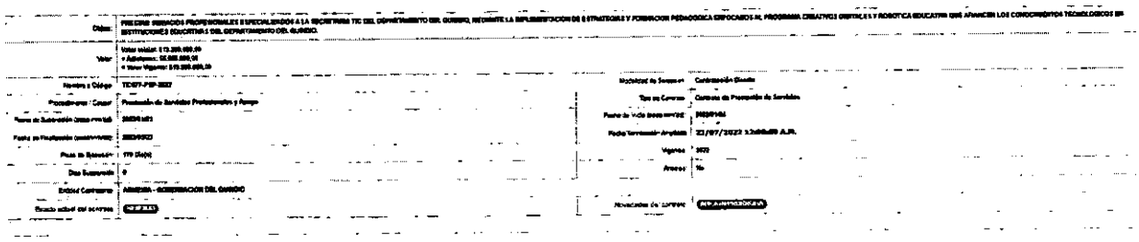
ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así: (Decreto 462 de 2022)*

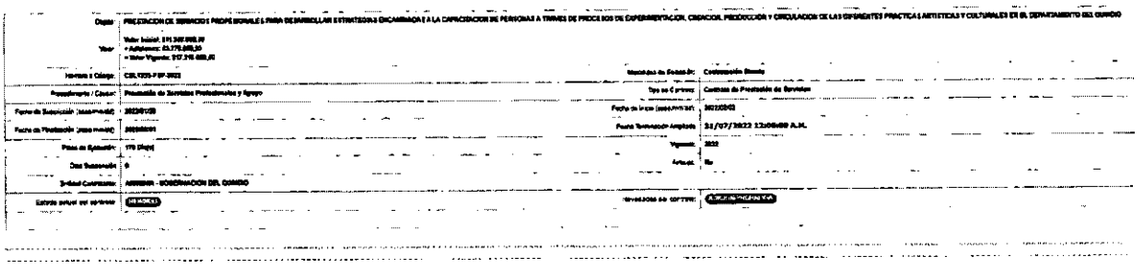
NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

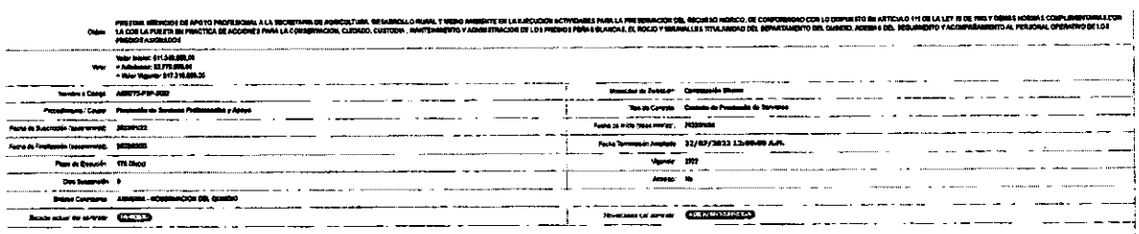
ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y prestación de servicios profesionales especializados costo mensual oscila entre la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) y DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000).**







ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	NORTE DEL SANTANDER	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NRO DEL PROCESO	**EDU578-PSP-2019**	**CD-SDE-163-2018**	**Número: 1249**
FECHA DE CELEBRACION	04 de febrero de 2019	26 de enero de 2018	25 de septiembre de 2021
OBJETO	prestación de servicios profesionales como ingeniero de alimentos e integrante del equipo pae para el acompañamiento, seguimiento y verificación de la ejecución del programa de alimentación escolar pae y el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos establecidos en la resolución 29452 del	Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Agroindustrial para la gestión, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a los programas y proyectos que adelante la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento Norte de Santander, en el marco del proyecto "fortalecimiento de la asistencia técnica, ganadera, agrícola, forestal, empresarial y turística año 2017 en el Departamento Norte de Santander, con el código SEPPI 2017-054000-0005".	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL

	29 de diciembre de 2017		
MODALIDAD DE SELECCION	**Contratación directa(ley 1150 de 2007)**	**Contratación directa(ley 1150 de 2007)**	**Contratación directa (ley 1150 de 2007)**
CONTRATISTA	JUAN MANUEL ALZATE VALENCIA	DIANA LICETH CAMPOS ANGARITA	JASMIN ISABEL CUARTAS MESA
CUANTIA	$11,342,000.00	$13,750,000.00	$10.500.000
PLAZO DE EJECUCION	4 Meses	5 Meses	90 Días
NORMALIDAD DE EJECUCION	EN EJECUCION	**SI**	EJECUTADO
MULTAS Y SANCIONES	EN EJECUCION	**NO**	EJECUTADO

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"**Articulo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional de manera mensual puede ser de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000),** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015.

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[2].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

[2] http://www.procuraduria.gov.co/

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.
4. Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

3. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

3.2. CONTRATACIÓN RECIENTE

En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido:

Nro. del proceso	**TIC995-PSP-2021**	**SAL982-PSP-2021**
fecha de celebración	23 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA TIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA

	LA ADOPCIÓN DEL TELETRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	DEPARTAMENTAL DE SALUD PARA SOCIALIZAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS A LA POBLACION VÍCTIMA CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR Y/O INDIVIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DE (CALARCÁ, LA TEBAIDA, SALENTO Y FILANDIA).
modalidad de selección	contratación directa (ley 1150 de 2007	contratación directa (ley 1150 de 2007
contratista	JAIME ALEXANDER GARZON CAMACHO	NATALIA MEDINA POSSO
cuantía	$11.540.000.00	$11.540.000.00
plazo de ejecución	120 Días.	120 Días.

3.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

3.4 IDONEIDAD / EXPERIENCIA

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del contrato, se requiere contar con una persona profesional en derecho.
EXPERIENCIA	Con experiencia profesional de un (01) año.

IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario de Salud Departamental
Gobernación del Quindío.

Elaboró y Proyecto: Jairo Andrés Pimentel Ruiz – Contratista Profesional SSD
Revisó y aprobó: Maritza Perdomo Forero – Directora Operativa GEAS